

Vigilancia

Judicial

N° 2021-394

V. 52 2004. 600

29 de 9 de 9

3

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 27 CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ  
 Carrera 10 No. 14-33 piso 3

DESPACHO COMISORIO No. 2745 JUZGADO DE ORIGEN: Pequeñas Causas  
 ENTREGA ( ) SEQUESTRO INMUEBLE (  ) EMBARGO/SEQUESTRO MUEBLES Y ENSERES ( )  
 SEQUESTRO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO ( )  
 RADICADO No. 1004-0600  
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO (  ) SUCESIÓN ( ) VERBAL ( )  
 OTROS ( )  
 DEMANDANTE: Edificio 20 Bbqwe 11  
 DEMANDADO: Los Exobes  
 DIRECCIÓN: 1003-35 111  
 HORA DE INICIO: 11:30am H. TERMINACIÓN: 11:30am FECHA DILIGENCIA: 15/11/2010

COMPARECIENTES: Demandante ( ) Rematante ( ) Persona que atiende la diligencia (  ) NOMBRE: Luz María Escobar Pico cédula de ciudadanía No. 16316971 de Tula

El apoderado de la parte actora ( ) o en sustitución ( ) (actoral) la Policía Galeano Busta identificado con CC No. 39691284 de Bta. y T.P. No. 94535 del C.S.J. quien allega poder de sustitución legalmente conferido el cual se anexa al despacho comisario.

El sequestro designado por el comitente ( ) por el comisionado (  ) señor (a) Los Exobes c.c. 10089723-3 residenciado en Calle 126 # 3-33 409 teléfono 3703904173 persona natural ( ) persona jurídica ( ) quien allega la autorización respectiva y se anexa al despacho comisario.

HONORARIOS: COMITENTE ( ) PEQUEÑAS CAUSAS (  ) Popcos 4-10

NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL JUZGADO DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE (S) OBJETO DE COMISIÓN (  ) NO HABIENDO OPOSICIÓN LEGAL ALGUNA POR DECIDIR EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE EMBARGADOS Y SEQUESTRADOS LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS EN EL MEDIO MAGNÉTICO QUE ACOMPAÑA LA SIGUIENTE ACTA.

La diligencia se grabó en medio magnético (num. 4º artículo 107 del CPC). No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma como aparece una vez leída y aprobada el acta que la contiene.

La juez: JOHANNA MARCELA TORRES ABADIA

El (la) apoderado (a): la Policía Galeano

El demandado ( ) o quien atiende la diligencia (  ): Los Exobes

El (la) sequestro: Los Exobes

2



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva Secretaral de Administración Judicial  
Bogotá - Ciudad Nueva

DESAJ18 - CS - 5023

Bogotá, D.C., Julio 5 de 2018

4979 2-50-18 1-01

Señores,  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
Ciudad

W. L. P. BARRERA

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2046  
(Juzgado 609 de Ejecución Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a ustedes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo PCNJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, remitido por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia Mixta de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA  
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 18 en folios 1 a 03

Carrera 16i No. 1433 piso 17 Corrutador 3532666 www.ramajudicial.gov.co



Cra 57B No 65/85

Radicado Proceso:

[Empty box for process registration]

Luz Patricia Galeano Bautista  
Calle 100 No. 44-100000  
Bogotá, D. C.

Bogotá, D. C., Julio 31 de 2020

Señor (a)  
**JUEZ NOVENO (9º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DEL SALTO  
UIC  
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE ESCOBAR RICO  
NUMERO : 2004-0600  
J. DE ORIGEN : 52 Civil Municipal

**ASUNTO : SOLICITUD DE REITERAR CUMPLIMIENTO DE ORDEN**

Respetado (a) Señor (a) Juez

En mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** del CONJUNTO DE DEMANDANTE del presente proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el día 13 de Febrero de año en curso radique solicitud de dar trámite a lo ordenado por el Despacho mediante auto de 13 de Octubre del año 2019 del cual les adjunto copia, nuevamente presento esta formal petición de **REQUERIR** a la Oficina de Ejecución - Área de atención al Ciudadano, por defecto al Área de Letra, para que se sirva anexar el memorial con radicado 40.33 del 25 de Julio de 2019, al presente proceso.

Toda vez Señor (a) Juez que 3 meses después de la orden impartida por el Despacho **NO SE HA HECHO ABSOLUTAMENTE NADA AL RESPECTO**, además porque en varias ocasiones yo misma dejo el expediente en Secretaría de Ejecución para que se realice dicha labor sin obtener resultado alguno.

Lo anterior ha causado **UNA DEMORA INJUSTIFICADA EN LA CONTINUACIÓN DEL TRAMITE PROCESAL** correspondiente en detrimento de los derechos e intereses del Conjunto que represento quienes exigen resultados de mis labores.

Por lo anterior de la manera más atenta como cordial le solicito se sirva:

- 1. **ORDENAR QUE DE MANERA INMEDIATA SE DE Estricto CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA MEDIANTE EL AUTO EN CITA.**

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo,

Muy atentamente,

*Luz Patricia Galeano Bautista*  
**LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA**

C. C. No. 30.691.984 de Bogotá  
C. P. No. 94.335 del C. S. de la Jurisdicción

Anexo lo anexo en 3 copias.

4

15/09/2020

Luz Patricia Galeano <dra.galeano@gmail.com>

**PROCESO 11001400305220040060000**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<09ajecombta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Para: Luz Patricia Galeano <dra.galeano@gmail.com>

15 de septiembre de 2020 a las 03:43

Cordial saludo.

Su petición ha sido recibida con éxito y será reenviada al canal correspondiente para que sea ingresado al Despacho para el debido trámite.

Se le solicita amablemente tener un poco de paciencia, debido que la Oficina de Ejecución Civil Municipal tiene aproximadamente 15 mil peticiones para ingresar a los distintos Despachos Judiciales de Ejecución Civil, y debido a la pandemia solo están trabajando el 30% del personal para proteger la salud tanto de los funcionarios como la de los usuarios de la Rama

Atentamente,

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Luz Patricia Galeano <dra.galeano@gmail.com>  
Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2020 3:43 p. m.  
Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <

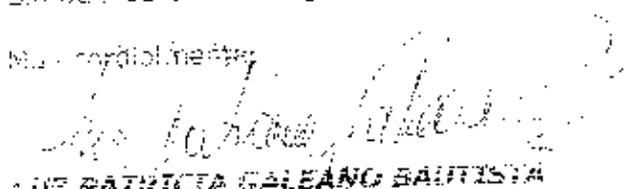
5

...  
...  
...  
...  
...

3. Como se puede observar, el tiempo pasa y nada que una persona que en el momento de la diligencia de su esposo, mientras tanto, se encuentra en un estado de inquietud y mi poseyente desesperada por la posibilidad de que se produzcan acciones judiciales, motivo por el cual acudo a ese ente de control **A FIN DE QUE SE PUEDA ELEVAR A CABO LA VIGILANCIA DEL PROCESO** para que de manera oportuna se ubiquen y anexe toda la documentación relacionada con el Despacho. Asimismo, en esta forma se pueda continuar con el proceso.

En otro particular y agradeciendo su atención y colaboración me despido.

Muy cordialmente,



**DR. PATRICIA GALEANO BAUTISTA**  
C. C. No. 09.681.984 de Bogotá  
T. No. 94335 del C. S. de la Judicatura

anexo no. 00001 2023

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 28 ABO 2008

Proceso No. 52 2004 - 600

Al Despacho el escrito allegado por la apoderada actora, Dra. LUT PATRICIA GALEANO BAUTISTA, la cual acredita copia de acta de la diligencia de secuestro y los recibos de los gastos causados en la diligencia, a fin de que sean tenidos en cuenta, ante lo expresado, el Juzgado

RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente copia del acta de la diligencia de secuestro de la cuota parte del inmueble caudelado.

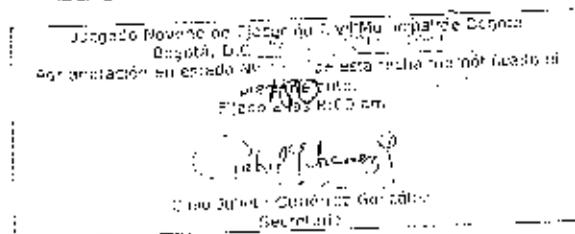
AGRÉGUESE al expediente los soportes de los gastos, por concepto de transporte y honorarios del secuestro; ténganse en cuenta en el momento procesal oportuno.

REQUIÉRASE a la memorialista para que acredite en original el acta y los documentos en donde conste la realización de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez



y s.p.

6  
103

7

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., 11 de agosto de 2019

Proceso No. 87 2004 - 000

Al Despacho el escrito allegado por la parte actora, DON JOSE FABRICIO GALEANO BAUTISTA, donde solicita requerir a quien corresponda en la Oficina de Ejecución a fin de que se anexe al presente proceso los documentos allegados el 25 de julio de 2019, con número de radicación 49238, que para lo cual acredita copia en recibido, por lo antes mencionado anteriormente, el Juzgado

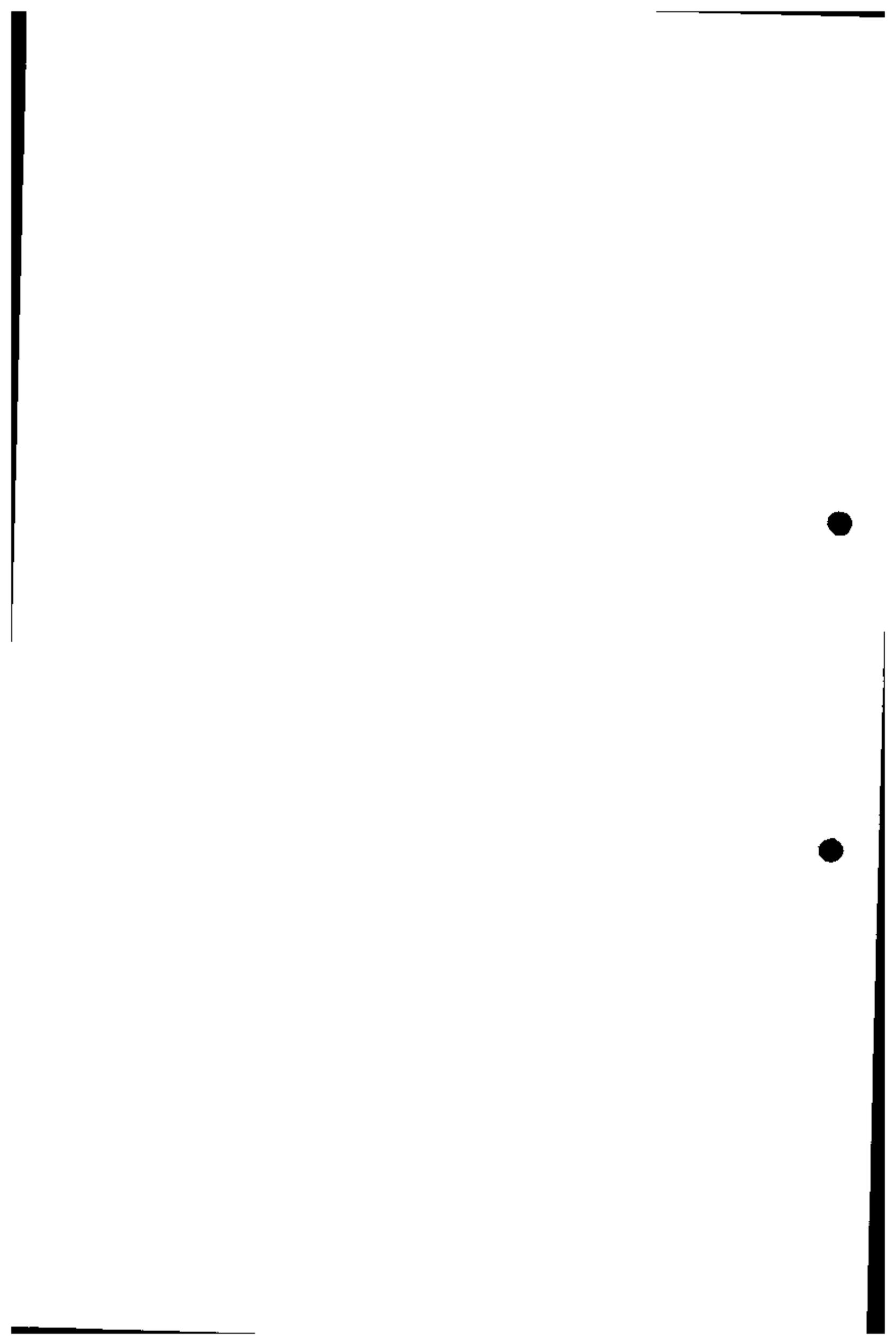
#### RESUELVE

REQUÉRASE a la Oficina de Ejecución - Área de Atención al Usuario en su defecto al Área de la Letra, para que se sirva anexar el memo con radicación 49238 del 25 de julio de 2019, al presente proceso.

CÓMPASE

  
ANNABET MENDOZA MARTINEZ

Juez



**Respuesta automática: Delivery Status Notification (Failure)**

*Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá*

gracias por contactarse con la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

De conformidad con las disposiciones del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en materia de facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas con la ratificación del Art. 176 y el Art. 1 del ACUERDO PSUJADG 11597 de fecha 15 de Julio de 2020, el JUI ACUERDA cerrar de sedes en Bogotá, mediante el cual "SE ORDENA EL CIERRE DE LAS 31 DE JULIO INCLUSIVE, de los Despachos Judiciales que funcionan en los centros Remqueteba, Hernando Morales Molina, Taramillo Montoya, Camacolí, El Virrey y Regalado por lo que en estas sedes se suspende el trabajo de forma presencial al público, mientras las sedes se encuentren cerradas.

Teniendo en cuenta lo anterior revisaremos su mensaje, sin embargo, el mismo será tramitado una vez volvamos a las labores en sitio, debido a que nuestros procesos se encuentran digitalizados.

Recuerde que nuestro horario de recepción de memoriales es de lunes a viernes de 8 a.m. a 3 p.m., todos los cursos recibidos después de las 5 p.m., así como los recibidos los días de semana, se tendrán como recibidos el siguiente día hábil.

Bogotá, D. C. Julio 30 de 2020

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

9

Lu Patricia Galeano Bautista  
C.C. No. 39.691.984 de Bogotá  
E. P. No. 94.335 del C. S. de la Judicatura

Bogotá, D. C., Noviembre 17 de 2020

Señor (a)  
**JUEZ NOVENO (9º) MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA**  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCÓN DEL SALITRE  
                  : UIC  
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE ESCOBAR RICO  
NUMERO : 2004-0600  
J. DE ORIGEN : 52 Civil Municipal

**ASUNTO : SOLICITUD COPIA AUTO**

Respetado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** del CONJUNTO DEMANDANTE dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que en la página principal de la Rama Judicial se indica que el Despacho profirió auto el 23 de octubre del año en curso mediante el cual requiere a la coordinadora de la oficina de ejecución, el mismo no me ha sido posible ubicarlo en el micro sitio de la página, por lo cual de la manera más atenta como cordial me permito solicitar se sirva:

- 1. SUMINISTRARME COPIA DEL AUTO DE FECHA 23 de Octubre del año en curso relacionado con el requerimiento antes indicado, a fin de que mi poderdante pueda conocer los términos del mismo.

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo,

Muy atentamente,

  
**LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA**  
C.C. No. 39.691.984 de Bogotá  
E. P. No. 94.335 del C. S. de la Judicatura

Luz Patricia Galeano B.  
Abogada Especialista  
Avenida Jiménez No. 83-44 Of. 605  
Cel. 310-7944022  
Email: dra.galeano@gnail.com  
Bogotá, D. C.

Señor (a)  
**JUEZ NOVENO (9º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D. C.**  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCÓN DEL SALITRE  
UIC  
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE ESCOBAR RICO  
NUMERO : 2004-0600  
J. DE ORIGEN : 52 Civil Municipal

**ASUNTO : DILIGENCIA DE SECUESTRO**

Respetado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** del **CONJUNTO DEMANDANTE** del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado en el Despacho Comisorio No. 2945 mediante el cual se ordeno la **PRACTICA DE LA DILIGENCIA DE SECUESTRO** del inmueble de propiedad del **DEMANDADO**, me permito informar que el día 13 de Junio del año en curso el **JUZGADO 27 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** realizo dicha diligencia, por lo cual me permito adjuntar copia del documento correspondiente.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta por el Despacho y se siga con el tramite del proceso.

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo,

Muy atentamente,



**LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA**  
C. C. No. 39.691.984 de Bogotá  
T. P. No. 94.335 del C. S. de la Judicatura

Anexo lo anunciado en 2 folios. 

11

*Luz Patricia Galeano B.*  
*Abogada Especialista*  
*Avenida Jiménez No. 33-134 D, 60*  
*Cel. 310-7944022*  
*E-mail: druz.galeano@gmail.com*  
*Bogotá, D. C.*

Señor (a)  
**JUEZ NOVENO (9º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**  
E. S. D.

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE : CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DEL SALITO  
UIC  
DEMANDADO : LUIS ENRIQUE ESCOBAR RICO  
NUMERO : 2004-0600  
J. DE ORIGEN : 52 Civil Municipal

**ASUNTO : DESPACHO COMISORIO TRAMITADO**

Respetado (a) Señor (a) Juez:

En mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** del **CONJUNTO DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado por su Despacho mediante auto del 26 de Agosto del año en curso (folio 103) en el cual ordeno: "**REQUIERASE a la memorialista para que acredite en original el acta y los documentos en donde conste la realización de la diligencia de secuestro**" le informo que me di a la tarea de buscar dichos documentos y en el CENTRO DE SERVICIOS me fue entregada copia del documento radicado el 25 de Julio del año en curso en la Oficina de Ejecución con el número 49238 (adjunto) en el cual se indica la Devolución del Despacho Comisorio No. 2945 tramitado por el Juzgado 27 de Pequeñas Causas y Competencia en 19 anexos en folios y 1 CD.

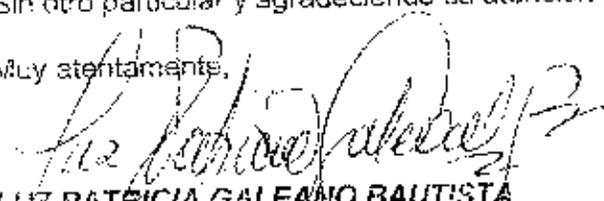
Por lo anterior de la manera más atenta como cordial le solicito se sirva:

1. REQUERIR A QUIEN CORRESPONDA EN LA OFICINA DE EJECUCION A FIN DE QUE ANEXE LA DOCUMENTAL ANTES INDICADA A ESTE PROCESO.
2. ORDENAR QUE SE CONTINUE CON EL TRAMITE de este proceso según corresponda.

Lo anterior a fin de **DARLE CELERIDAD** a este proceso.

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo,

Muy atentamente,

  
**LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA**  
C. C. No. 39.691.984 de Bogotá  
T. P. No. 34.335 del C. S. de la Judicatura

Anexo lo anunciado en 2 folios. - 

12

272

Bogotá, D. C., Febrero 13 de 2020

Señor (a)  
**JUEZ NOVENO (9º) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**  
E. S. D.

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	:	CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCÓN DEL SALITRE UIC
DEMANDADO	:	LUIS ENRIQUE ESCOBAR RICO
NUMERO	:	2004-0600
J. DE ORIGEN	:	52 Civil Municipal

**ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE ORDEN IMPARTIDA**

Respetado (a) Señor (a) Juez.

En mi calidad de **APODERADA JUDICIAL** del **CONJUNTO DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo ordenado por su Despacho mediante auto del 18 de Octubre del año 2019 (del cual adjunto copia), en el que se ordeno: **"REQUIERASE a la Oficina de Ejecución – Área de atención al usuario o en su defecto al Área de Licitos, para que se sirva anexar el memorial con radicado 49238 del 25 de Julio de 2019, al presente proceso"**.

Toda vez Señor (a) Juez que 4 meses después de la orden impartida por su Despacho **NO SE HA HECHO ABSOLUTAMENTE NADA AL RESPECTO**, además por en varias ocasiones yo misma deje el expediente en Secretaría de Ejecución para que se realizara dicha labor sin obtener resultado alguno.

Lo anterior ha causado **UNA DEMORA INJUSTIFICADA EN LA CONTINUACION DEL TRAMITE PROCESAL** correspondiente en detrimento de los derechos e intereses del Conjunto que represento quienes exigen resultados de mis labores.

Por lo anterior de la manera más atenta como cordial le solicito se sirva:

1. **ORDENAR QUE DE MANERA INMEDIATA SE DE ESTRUCTO CUMPLIMIENTO A LA ORDEN IMPARTIDA MEDIANTE EL AUTO EN GIRA.**

Sin otro particular y agradeciendo su atención me suscribo,

Muy atentamente,

**LUZ PATRICIA GALEANO BAUTISTA**  
C. C. No. 39.691.984 de Bogotá  
T. P. No. 94.335 del C. S. de la Judicatura

Anexo lo anunciado en 2 folios. -

14/9/2020

Gmail - PROCESO 11001400305220040060000

13

Luz Patricia Galeano <dra.galeano@gmail.com>

**PROCESO 11001400305220040060000**

14 de septiembre de 2020 a las 15:43

Luz Patricia Galeano <dra.galeano@gmail.com>  
Para "Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C." <j09ejecombta@cerdcoj-judicial.gov.co>

Septiembre 14 de 2020

Reciban un cordial y respetuoso saludo

Me permito informar que desde el 31 de Julio del año en curso envíe solicitud a la oficina de servicio al usuario de los juzgados de ejecución civil municipal y a la fecha no he obtenido respuesta alguna.

Es de vital importancia para la parte que represento que se encuentre el original del Despacho comisorio con los documentos de la diligencia de secuestro que realizamos hace más de 1 año, ya que mi poderdante se ha visto muy afectado por la mora en el desarrollo del proceso.

Agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente,

Luz Patricia Galeano B.  
Apoderada Conjunto demandante

3 archivos adjuntos

Escanear0073.jpg  
1145K

Escanear0074.jpg  
1228K

Escanear0075.jpg

14

Luz Patricia Galeano <tra.galeano@gmail.com>

**PROCESO 11001400305220040060000**

Luz Patricia Galeano <tra.galeano@gmail.com>

17 de noviembre de 2020, a las 17:20

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecución Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <09ejecmbta@cendoj.comunicadecol.gov.co>, Servicio al Usuario, Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuarioejecmbta@cendoj.comunicadecol.gov.co>

Noviembre 17 de 2020

Reciban un cordial y atento saludo

Me permito enviar memorial con solicitud en el proceso de la referencia el cual obra en 1 folio.

Cordialmente,

Patricia Galeano B.  
Apoderada demandante

002.pdf  
600K



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá

15

CSJBTO21-1701 / No. Vigilancia 2021 – 391

Bogotá, D.C., 4 de marzo de 2021

Al contestar favor citar este número  
CSJBTO21-1701

Doctora:

**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.  
Ciudad

Ref.: Solicitud de Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2021-0391 dentro del Proceso Ejecutivo del Conjunto Residencial El Rincón del Salitre UIC contra Luis Enrique Escobar Rico. Radicado: 052 – 2004 – 0600

Respetada Doctora:

Con un cordial saludo y en atención a la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa de la referencia, de la manera más atenta le solicito que se sirva remitir a esta Seccional, en el término de **tres (03) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba esta comunicación, un informe respecto del asunto en cita, en atención al Acuerdo 8716 de 2011, el cual debe rendirse bajo la gravedad de juramento.

Obedece lo anterior a que mediante escrito enviado vía correo electrónico a la Secretaria de esta Seccional el **23 de febrero de 2021** y recibido en el Despacho de la Magistrada Ponente el **04 de marzo de la misma anualidad**, la abogada Luz Patricia Galeano B., solicita se inicie vigilancia judicial administrativa al asunto de la referencia, en atención a la posible mora e irregularidades en su trámite, toda vez que, solicitó copia del auto proferido el pasado **23 de octubre de 2020**, debido a que no se encontraba en el Micrositio de ese Estrado Judicial, sin embargo a la fecha no ha sido posible dicho trámite, impidiéndole conocer y tramitar lo correspondiente. Para mayor claridad se aporta copia de la solicitud de Vigilancia Judicial para lo pertinente.

En aras de atender de manera oportuna la solicitud de vigilancia, me permito instarlo para que el informe requerido sea enviado al siguiente link: [https://forma.offic.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=ml0sYvA5CGNuy664Qv13W1a0f0R\\_sNac69JuxaxUOTQ2RVkzWJIOSEgvN1YySTc2SDaNOODyN54](https://forma.offic.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=ml0sYvA5CGNuy664Qv13W1a0f0R_sNac69JuxaxUOTQ2RVkzWJIOSEgvN1YySTc2SDaNOODyN54).

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126  
csjsabta@ccendoj.ramajudicial.gov.co



SC5760-1-3

Hoja No. 2 Vigilancia Judicial No. CSJBTO21-1701

Se le solicita explicar, justificar desvirtuar lo señalado por el peticionario, aduciendo las pruebas y consideraciones que estime convenientes, amén de emitir la **medida correctiva** del caso lo que debe hacer dentro del término concedido Ut Supra. Para mayor precisión se remite copia de la queja instaurada.

Cordialmente,



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Magistrada

Anexo lo anunciado en Dieciséis (16) folios.

EMT / farm / EXTCSJBTO21-2091

Rv: CSJBTO21-1701 OF 2021-391

16.

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

11/03/2021 4:11 PM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2140-2021

28102 8-MAR-21 16:56  
OF. EJ. CIU. MUN. A. JURID

Adjuntos: 1 archivo adjunto

CSJBTO21-1701 OF 2021-391.pdf; ANEXO-2021-391.meg

Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

De: Notificaciones Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogotá - Seccional Bogotá

<notificacioncsjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 8 de marzo de 2021 3:50 p. m.

Para: Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CSJBTO21-1701 OF 2021-391

Doctor(a):

Le notificamos del(de los) documento(s) adjunto(s).

En caso de respuesta, consulta o recurso por favor comunicarse al siguiente correo:

**csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

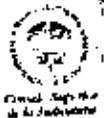
Agradecemos responder la siguiente encuesta:

<https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y6SmQFZiy8fqQa6f0IFsNac69JuxaxURDfyMkpBNFNDV1NEV1dPQ0M0T0Lz110Sv4u>

Por favor no responder este mensaje dado que esta cuenta de correo electrónico no está configurada para recibir respuestas, consultas o cualquier tipo de solicitud. En caso de que un mensaje a esta cuenta no sea tenido en cuenta para su trámite.

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En lo posible no imprimir este mensaje. Gracias por ayudarnos a preservar el medio ambiente.  
AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

Y T

Al despacho del Señor (ñ) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

12/11/2014

12/11/2014

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once de marzo de dos mil veintiuno

Honorable Magistrada  
Doctora  
EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES  
Consejo Seccional de la Judicatura  
Ciudad

**Asunto: Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2021-0391**

De manera respetuosa me dirijo a usted con el fin de dar contestación a su Vigilancia Judicial número 2021-0391, dentro del término otorgado, manifestándole que después de revisar el expediente, se concluyen los siguientes aspectos:

- Que nos encontramos dentro de un proceso ejecutivo No. **52/2004-00600 del CONJUNTO RESIDENCIAL EL RINCON DEL SALITRE U.I.C. contra LUIS ENRIQUE ESCOBAR RICO**, en donde se establece que el presente proceso fue enviado a este Juzgado, por el Juzgado 9º Civil Municipal de Bogotá, en cumplimiento al acuerdo No. PSAA-13 9984 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
- Mediante auto de 18 de octubre de 2019, se requirió a la Oficina de Ejecución - área de atención al usuario o en su defecto al área de la letra para que se anexará el memorial con radicado, 49238 del 25 de julio de 2019. **(fl. 104 a 106-C-2)**.
- Con auto del 23 de octubre de 2020, se requirió a la coordinadora y a la secretaria del área de la letra y entradas de la Oficina de Ejecución, para que dé manera inmediata anexará el memorial radicado el 25 de julio de 2019. **(fl 107 a 119 C-2)**.
- Con auto del 18 de diciembre de 2020, se **requirió por tercera vez a la Coordinadora de la Oficina de Ejecución**, para que procediera en el término de la distancia a dar cumplimiento a los requerimientos hechos por el Despacho; se ordenó que se anexará el memorial tantas veces citado (despacho comisorio) **(fl. 120 a 127 C-2)**.

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

- Con auto de cúmplase del 11 de marzo de 2021, se ordenó la compulsión de copias ante el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para que se inicie la Investigación Disciplinaria de MONICA JOHANA ARCE HERNANDEZ, EN CALIDAD DE Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal. (fl. 128 a 133-C-2).

Por lo anteriormente expresado, solicito de manera Oficial que las presentes pruebas, que pueden verificarse en el plenario, sean tenidas en cuenta para que su Señoría proceda a ordenar EL ARCHIVO de la presente Vigilancia Administrativa contra el Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal; por cuanto se han cumplido todos los preceptos Constitucionales y legales, en especial el Debido Proceso, Derecho de defensa, Principio de Publicidad, entre otros y en ningún momento se le han conculcado derechos al recurrente en queja.

Se anexan como sustento de lo expresado los siguientes documentos:

- Auto 18 de octubre de 2019 (fl. 104 a 106 -C-2).
- Auto 23 de octubre de 2020 (fl. 107 a 119-C-2)
- Auto 18 de diciembre de 2020 (fl. 120 a 127 -C-2)
- Auto 11 de marzo de 2020 (fl. 128 a 133-C-1)
- Oficio Investigación Disciplinaria (fl. 134 y 135-C-2)

Atentamente

**ANNABEL MENDOZA MARTINEZ**

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

**Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota**

**De:** Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota  
**Enviado el:** jueves, 11 de marzo de 2021 4:59 p. m.  
**Para:** Rosa Emilia Montanez De Torres; Consejo Seccional Judicatura - Bogota - Bogota D.C.;  
Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
**CC:** Miguel Angel Zorrilla Salazar  
**Asunto:** respuesta de la VIGILANCIA JUDICIAL No. 2021-0391ANEXOS relacionado con el  
expediente N° 052-2004-00600 de conocimiento del Juzgado Noveno (09) Civil  
Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá  
**Datos adjuntos:** ANEXOS DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA-FOLIOS.PDF; RESPUESTA DE VIGILANCIA  
JUDICIAL 2021-391 JUZ 09 CM EJE.PDF; APERTURA DISCIPLINARIO-FOLIOS.PDF



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION  
DE BOGOTÁ, D.C.  
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015  
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1  
TELÉFONO 2438796**

Buenas Tardes,

Me permito enviar respuesta de la **VIGILANCIA JUDICIAL No. 2021-0391 y FOLIOS ANEXOS** relacionado con el expediente **N° 052-2004-00600** de conocimiento del Juzgado Noveno (09) Civil Municipal de Ejecucion de Sentencias de Bogotá. la cual va dirigida a la **H.M. EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**.

Cordialmente;

Cordialmente;  
**OFICINA DE EJECUCIÓN.**  
Asistente Administrativo.  
GERALDINE TARAZONA

M

**RV: Correspondencia Oficial CSJBTAJ21-2789**

Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.:

&lt;j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Vie 26/11/2021 7:37 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota

&lt;ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

---

**De:** Aplicativo Sigobius Bogota <sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** jueves, 25 de noviembre de 2021 4:50 p. m.**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

&lt;j09ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** Correspondencia Oficial CSJBTAJ21-2789**Estimado(a) Señor(a) ANNABEL :**

Adjunto a este correo electrónico encontrará un documento generado a través del sistema de correspondencia oficial del Consejo Superior de la Judicatura, en respuesta a su solicitud, con la siguiente información.

**Código del Documento:** CSJBTAJ21-2789**Asunto:** VIGILANCIA JUDICIAL 2021-391 MANTIENE**Fecha de elaboración:** 11/25/2021**Emisor:** EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, Presidenta

28921 26-NOV-21 8:54

OF. EJ. JUZ. MUN. P. JUDIC

1034-221

Para acceder a la comunicación haga clic en el siguiente link:

[Ver documento principal:](#)

Por favor, tome conocimiento de los documentos anexos al presente correo en siguiente(s) link(s):

Lista de documentos adjuntos:

[Notificación Vigilancia.pdf](#)

**Nota:** es importante recordar que el correo [sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sigobius@cendoj.ramajudicial.gov.co) es únicamente de carácter informativo por lo cual no se tendrá en cuenta ninguna comunicación a través de este, ya que el sistema genera automáticamente estas notificaciones.

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

21



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá  
Presidencia

Señor (a)

**Usuario y/o servidor judicial**

El documento adjunto a este correo electrónico corresponde a la decisión tomada por este Consejo Seccional en relación a la **vigilancia judicial** que allí se indica.

Dicho documento describe el proceso realizado durante la vigilancia, y las razones expuestas por las cuales este Consejo Seccional toma la **decisión indicada en el RESUELVE**.

Contra la decisión allí expuesta, procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 76 del Código de procedimiento administrativo (C.P.A.C.A.) al correo electrónico [csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csjsabta@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se advierte que según el mismo Código en el Artículo 75, no habrá recurso contra los actos de carácter general, o contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa, ni contra los autos que resuelven recursos.

En caso de que la decisión sea continuar con el proceso de la Vigilancia Judicial se le estará informando las decisiones que surjan de la misma.

Cordialmente,

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

Buzón Digital <https://bit.ly/3sFyM2X>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota>

Calle 85 No. 11 – 96 Piso 3º Teléfono 6 214067 Fax 6 214126

Buzón Digital <https://bit.ly/3sFyM2X>

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-bogota>



SC5780-4-3



**ACTUACION ADMINISTRATIVA No. CSJBTAJVJ21-2789**  
**22 de noviembre de 2021**

Vigilancia Judicial No. 11001-1101-001-2021-0391

Proceso Ejecutivo del Conjunto Residencial El Rincón del Salitre UIC contra Luis Enrique Escobar Rico. Radicado: 052 – 2004 – 0600

Ponente: Dra. Emilia Montañez de Torres

Aprobado en Sala de Sesión del 25 de noviembre de 2021.

Se procede a proferir decisión conforme al proyecto aprobado en **Sala de Sesión Ordinaria del 12 de mayo de 2021**, con ocasión de la petición formulada por la abogada Luz Patricia Galeano B., y en el cual se dispuso la apertura mediante actuación administrativa **CSJBTAJVJ21-860 del 14 de mayo de 2021** en ejercicio de la Vigilancia Judicial Administrativa, prevista en el numeral 6º del Artículo 101 de la Ley 270 de 1996, reglamentada a su vez, mediante el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011.

**I.- ANTECEDENTES:**

**1.1.** En atención a la solicitud de vigilancia judicial presentada por la abogada Luz Patricia Galeano B., en la Secretaría de esta Seccional el 23 de febrero de 2021 y recibido en este Despacho el 04 de marzo del mismo año, se procedió mediante oficio CSJBTO21-1701 del 04 de marzo del año en curso, a solicitar a la señora **Juez Novena Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, Dra. Annabel Mendoza Martínez, informe sobre el particular, para que se refiriera a los argumentos expuestos por la peticionaria, indicara el trámite que ese despacho judicial había dado al proceso de la referencia, y señalara por último, el estado actual del mismo.

**1.2.** Mediante escrito de fecha 11 de marzo de 2021, remitido vía correo electrónico a la Secretaría de esta Seccional y recibido en este Despacho el mismo día, la señora **Juez Novena Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, Dra. Annabel Mendoza Martínez, procedió a indicar que, ese despacho judicial conoce el proceso de la referencia, enviado por el Juzgado 90 Civil Municipal de Bogotá, en cumplimiento al acuerdo No. PSAA-13 9984 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Afirmó que, mediante auto de **18 de octubre de 2019**, se requirió a la Oficina de Ejecución - área de atención al usuario o en su defecto al área de la letra para que se anexará el memorial con radicado, 49238 del 25 de julio de 2019, luego, con auto del **23 de octubre de 2020**, se requirió a la coordinadora y a la secretaria del área de la letra y entradas de la Oficina de Ejecución, para que dé manera inmediata anexará el memorial radicado el **25 de julio de 2019**. Posteriormente, mediante providencia del **18 de diciembre de 2020**, se requirió por tercera vez a la Coordinadora de la Oficina de Ejecución, para que procediera en el término de la distancia a dar cumplimiento a los requerimientos hechos por el Despacho.

Arguyó que, con auto de cúmplase del **11 de marzo de 2021**, se ordenó la compulsión de copias ante el Comité Coordinador de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para que iniciara la Investigación Disciplinaria de la

señora Monica Johana Arce Hernandez, en calidad de Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Finalmente, solicitó el archivo de la presente vigilancia judicial administrativa, por cuanto se habían dado cumplido todos los preceptos Constitucionales y legales, en especial el Debido Proceso, Derecho de defensa, Principio de Publicidad, entre otros y en ningún momento se había conculcado derechos al recurrente en queja.

1.3. El despacho de la Magistrada procedió conforme el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011 a **Abrir la presente vigilancia judicial administrativa**. Para arribar a tal determinación se tuvo en cuenta que, no se había satisfecho de manera eficiente lo peticionado, toda vez que, luego de realizadas las labores secretariales y administrativas de búsqueda del memorial con radicado No. 49238 del **25 de julio de 2019**, no se encontró el mentado Despacho Comisorio y por lo mismo no se había dado tramite al mismo.

1.4. Mediante escrito de fecha **21 de mayo de 2021** enviado vía correo electrónico a la secretaria de esta Seccional el **mismo día** y recibido por este Despacho el **26 de mayo de la misma anualidad**, la señora Mónica Johana Arce Hernández, en su condición de Profesional Universitaria – Coordinadora de la **Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, informa que, los autos de cúmplase proferidos el **16 de octubre de 2019, 23 de octubre y 18 de diciembre de 2020**, fueron entregados a los señores Juan Guillermo Pérez Meneses, Asistente Administrativo, encargado de anexar los memoriales del **Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**; al señor Felipe León, líder del área de trazabilidad en el sistema Siglo XXI, a las señoras Erika Gonzalez y Adriana Ariza, asistentes administrativas, quienes rindieron los informes correspondientes, los cuales fueron puesto en conocimiento del Juzgado requerido, el **20 de noviembre de 2020 y 09 de marzo de 2021**.

Afirma la servidora judicial que, se requirió a la totalidad de las áreas de la oficina para que nuevamente procedieran a realizar la búsqueda del memorial de fecha **25 de julio de 2019**, con efectos de rendir nuevamente al juez los informes, toda vez que ya se le había informado que el mismo no había sido ubicado, quedándose a la espera de lo que la juez disponga frente a la reconstrucción del mismo dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 del C.G.P

1.5. Con escrito de fecha **23 de julio de 2021** enviado vía correo electrónico a la Secretaria de esta Seccional el **mismo día** y repartido a este Despacho el **10 de septiembre de la misma anualidad**, la abogada Luz Patricia Galeano B., solicita le sea informado el resultado de la presente vigilancia judicial administrativa, toda vez que desde que se informó de la apertura del mismo no ha recibido solución alguna.

#### CONSIDERACIONES DE LA SALA:

El mecanismo Administrativo de Vigilancia Judicial Administrativa, regulado por el artículo 101 numeral 6° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y reglamentada por el Acuerdo PSAA11-8716 del 06 de octubre de 2011 emanado del H. Consejo Superior de la Judicatura, es "para que la justicia se administre oportuna y eficazmente, y cuidar del normal desempeño de las labores de funcionarios y empleados de los despachos judiciales ubicados en el ámbito de

su circunscripción territorial. Se exceptúan los servidores de la Fiscalía General de la Nación, entidad que goza de autonomía administrativa, de conformidad con el artículo 28 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia”.

Asimismo se advierte que la vigilancia judicial administrativa es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura y de la facultad de Control Disciplinario de la Procuraduría General de la Nación.

De igual manera, el citado Acuerdo enfatiza que la decisión que se emita se encamina a determinar si la administración de justicia ha sido oportuna y eficaz y/o si los funcionarios y empleados objeto de averiguación han prestado normal desempeño en el ejercicio de sus funciones dentro del proceso o procesos o actuaciones judiciales de que se trate, y en caso de existir una decisión desfavorable al empleado o funcionario investigado se aplicara los efectos previstos en el literal g) del artículo 12 del Acuerdo PSAA10-7636 del 20 de diciembre de 2010, o el que haga sus veces, en la calificación integral de servicios, los cuales serán aplicados al momento de la consolidación de la misma, aunado de poder producir efectos frente a las solicitudes de traslados y consecuencias para el otorgamiento de estímulos y condecoraciones previstas en el reglamento, en desarrollo del artículo 155 de la estatutaria de administración de justicia - Ley 270 de 1996 -.

En aras de resolver la presente vigilancia judicial administrativa se considera necesario precisar que en el caso bajo cuerda se dio apertura, en virtud a que, no se había satisfecho de manera eficiente lo peticionado, toda vez que, luego de realizadas las labores secretariales y administrativas de búsqueda del memorial con radicado No. 49238 del 25 de julio de 2019, no se encontró el mentado Despacho Comisorio y por lo mismo no se había dado trámite al mismo.

Con el informe ahora allegado por la señora Mónica Johana Arce Hernández, en su condición de Profesional Universitaria – Coordinadora de la **Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, y revisadas las actuaciones relacionadas en la página Web de la Rama Judicial, observa esta Magistratura que, pese a haberse presentado los informes de los funcionarios encargados de las áreas correspondientes al radicado de memoriales y registro del sistema Justicia Siglo XXI, a la fecha no se ha ubicado el memorial echado de menos y cuyo trámite se necesita.

Así las cosas, se hace imperioso requerir a la señora **Juez Novena Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, Dra. Annabel Mendoza Martínez, a fin de que en sede de vigilancia judicial, y dentro de los **tres (3) días** siguientes al recibido de la presente comunicación, remita copias de las actuaciones judiciales con las cuales se proceda, si es el caso, al trámite de la reconstrucción de la pieza procesal peticionada, y continúe con la gestión que corresponda, sin permitir más dilaciones injustificadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Magistratura dispondrá **mantener** la presente vigilancia judicial administrativa, **hasta tanto** la señora juez, remita copia de las actuaciones judiciales, con las cuales acrediten la efectiva atención y trámite de la solicitud de la togada quejosa Luz Patricia Galeno B.

Sin más disquisiciones sobre este asunto, esta Sala Seccional,

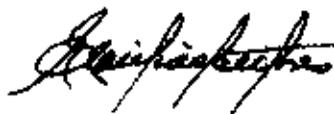
**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Mantener la presente vigilancia judicial administrativa hasta tanto la señora **Juez Novena Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, Dra. Annabel Mendoza Martínez, allegue dentro de los tres (3) días siguientes al recibido de la presente comunicación, copias de las actuaciones judiciales con las cuales se proceda, si es el caso, al trámite de la reconstrucción de la pieza procesal petitionada, y continúe con la gestión que corresponda, sin permitir más dilaciones injustificadas.

**SEGUNDO.-** Contra la presente decisión, procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** La presente decisión, rige a partir de su ejecutoria

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Magistrada

EMT/lamm



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución  
Municipal de Bogotá D.C.  
DESPACHO

T

El despacho del Señor Jefe Juzgado \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El Jefe Secretario (a) \_\_\_\_\_

14

# República de Colombia



## Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

Honorable Magistrada

Doctora

**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**

Ciudad

Al Despacho el acto administrativo dentro de la Vigilancia Judicial con radicado No. 2021-0391, proferida por la Honorable Magistrada EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, donde solicita que se emita decisión a la reconstrucción de la pieza dentro del proceso **52-2004-0600** conforme lo establecido en el artículo 120 del Código General del Proceso.

Con ocasión a la decisión proferida por la Honorable Magistrada EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES, dentro de la Vigilancia Judicial de la referencia, el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, le informa lo siguiente:

.-Con auto del 29 de noviembre de 2021, debidamente notificado el 30 de noviembre del mismo año, se ordenó fijar fecha para llevar a cabo audiencia de reconstrucción de pieza procesal.

Atentamente,

**ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ**

La Juez